



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD ATLÁNTICO**

Informándole que en el trámite de impugnación se ha decretado nulidad por Tribunal Superior de Barranquilla, siendo del caso conferir trámite correspondiente.

Sírvase Proveer.

Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, quince (15) de junio de dos mil veintidós (2.022)

Clase de Proceso: ACCIÓN DE TUTELA 1º INSTANCIA.
Radicación: 08758-3112-001-2022-00103-00.
Accionante: ARLEN ARDILA INIS. CC No. 1.130. 264.609.
Accionado: DIRECCION POLICIA NACIONAL.

I. OBJETO DE DECISION

Revisado el expediente, se observa que el Tribunal Superior de Barranquilla en providencia de fecha 14 de junio de 2022, dispuso:

“... 1º) Declarar la nulidad de todo lo actuado en la presente Acción de Tutela a partir –inclusive de la sentencia del 7 de abril de 2022, conservando la validez de las actuaciones surtidas contra la Entidad inicialmente accionada.

2º) En consecuencia de lo anterior, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad, procederá a vincular al Departamento de Policía de Nariño DENAR, para haga parte y pueda intervenir en el trámite de la presente acción de tutela. (...).”

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE

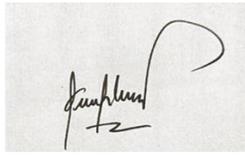
PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo ordenado en providencia de fecha 14 de junio de 2022, que dispuso decretar la nulidad de todo lo actuado.

PRIMERO: DISPONER la vinculación de Departamento de Policía de Nariño DENAR.

TERCERO: OTORGASE al **accionado y vinculado**, para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, rindan el informe sobre los hechos señalados por el accionante, pidan y aporten las pruebas que pretenda hacer valer a su favor, dando así cumplimiento al derecho de Defensa; advirtiéndoles que si este informe no fuere rendido dentro del plazo correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

CUARTO: Notifíquese a las partes y al Defensor del Pueblo con sede en Barranquilla.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMAN RODRIGUEZ PACHECO
JUEZ

Firmado Por:

German Emilio Rodriguez Pacheco
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aea7122d486993257269c34100cda71503cbc449bcd3f6bb6a9c16011098d24b**

Documento generado en 15/06/2022 06:20:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>